



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1

AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

Lugar: GUANAJUATO GUANAJUATO A 11 DE AGOSTO DE 2017

POLIZA DE FIANZA

Fianza No. 1883077-0000

Inicio de Vigencia: 11 DE AGOSTO DE 2017

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Domicilio: RAFAEL CORRALES AYALA Nº 78, FRACC. PRESA DE LOS SANTOS, C.P. 36250, GUANAJUATO, GUANAJUATO

Beneficiario: TESORERIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

Domicilio: PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, ZONA CENTRO EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de: \$21,746.91

Veintiun Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 91/100 M.N.

ANTE Y A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO: ROGELIO LARA JURADO., CON DOMICILIO EN CALLE RAFAEL CORRALES AYALA NÚMERO 78, COL. PRESA DE LOS SANTOS, GUANAJUATO, GTO. Y CON RFC NUMERO LAJR66020941A, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. OPM-SFR/IND R33 FAISM 2017/2017-056 DE FECHA A LOS 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. Y POR NUESTRO FIADO: EL C. ROGELIO LARA JURADO, RELATIVO A: "PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR PLUVIAL EX HACIENDA; CON UN IMPORTE CONTRATADO DE: \$217,469.09 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.) LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PAGARA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., HASTA LA CANTIDAD DE \$21,746.91 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARA CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DE INCUMPLIMIENTO SEA MAYOR A ESTA GARANTIA, UNICAMENTE LA AFIANZADORA PAGARA LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO QUE AMPARA LA PRESENTE FIANZA.

LA COMPAÑÍA DE LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

1.- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

2.- PARA LÍBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE";

3.- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

4.- LA AFIANZADOR ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA Y; 5.- SE MODIFICARÁ LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA

FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN 14WNWWMC8

ARMANDO BERZUNZA GLORIA

Director Comercial

LUIS ALBERTO CRUZ MONJARAZ

Gerente Comercial

